

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23350 *ACUERDO de 6 de octubre de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye con carácter exclusivo al Juzgado de Primera Instancia número 12 de Palma de Mallorca el conocimiento de las actuaciones judiciales previstas en los títulos IV y VII del libro I del Código Civil, así como el de todas aquellas otras cuestiones que, en materia de Derecho de Familia, le sean asignadas por las leyes.*

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, a propuesta, en su caso, de la Junta de Jueces, que en aquellas circunscripciones en que exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos propios del orden jurisdiccional de que se trate.

El Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares remitió a este Consejo General del Poder Judicial certificación del Acuerdo de su Sala de Gobierno de fecha 22 de julio de 1992 por el que asumiendo la propuesta de la Junta de Jueces de Primera Instancia de Palma de Mallorca, aprobaba el informe de su Presidente en el sentido de solicitar de este Consejo General del Poder Judicial que el próximo Juzgado de Primera Instancia de Palma de Mallorca (cuya puesta en funcionamiento está prevista para el próximo 21 de diciembre de 1992, según Orden de 31 de agosto de 1992) asuma funciones competenciales correspondientes a Derecho de Familia, ya que la carga competencial actual asumida por el Juzgado de Primera Instancia número 3 —con competencia exclusivas en materia de familia— es excesiva debido al volumen de trabajo encomendado, dado que en 1991 ha registrado 1.550 asuntos que desbordan su capacidad máxima de funcionamiento, determinando un desequilibrio respecto de los restantes órganos de la misma naturaleza existentes en dicha ciudad, dándose de esta forma dilaciones y retrasos en la atención de los procesos pendientes y la ejecución de las decisiones en ellos adoptadas.

Como quiera que en dicha localidad mallorquina ya funciona como Juzgado de Familia el Juzgado de Primera Instancia número 3, la distribución de asuntos entre ambos Juzgados en las materias de Derecho de Familia se llevará a cabo según las normas de reparto aprobadas o que se aprueben en lo sucesivo.

Debe finalmente considerarse que si bien el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial previene, con carácter general, que el acuerdo de especialización de un determinado órgano jurisdiccional no comenzará a surtir efectos, sino desde el comienzo del año siguiente a aquel en que se adoptó, no es menos cierto que dicho precepto parece estar específicamente previsto para Juzgados preexistentes y en funcionamiento, de tal forma que en el presente supuesto en que se trata de un órgano de nueva creación, debe entenderse que los efectos de la especialización habrán de tener lugar desde el propio momento de la creación.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Atribuir, con carácter exclusivo, al Juzgado de Primera Instancia número 12 de Palma de Mallorca, que iniciará su actividad el próximo día 21 de diciembre de 1992, el conocimiento, desde esa misma fecha, de las actuaciones judiciales previstas en los títulos IV y VII del libro I del Código Civil, así como el de todas aquellas otras cuestiones que, en materia de Derecho de Familia, le sean asignadas por las leyes, y ostentará, por tanto, la denominación de Juzgado de Familia.

Segundo.—Determinar que la distribución de la expresada clase de asuntos entre el Juzgado de referencia y el de Primera Instancia número 3, que cuenta con idéntico régimen competencial, se efectuará con arreglo a las normas de reparto que apruebe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de la Junta de Jueces del orden jurisdiccional civil.

Madrid, 6 de octubre de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23351 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan «Ayudas de Cooperación Científica a Investigadores Españoles en Instituciones de Suecia durante el próximo año 1993».*

Estas Ayudas que concede la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas están orientadas especialmente al desarrollo de proyectos conjuntos bilaterales que supongan acciones o estancias de duración, preferiblemente, superior a dos meses, de investigadores españoles en Suecia. Tendrán prioridad aquellos proyectos que den lugar a publicaciones científicas y a transferencia de tecnología y en las que los equipos de investigación se complementen en cuanto a experiencia técnica y objetivos científicos.

De acuerdo con lo que antecede las Ayudas se ajustarán a las siguientes características:

Primera.—Requisitos de los solicitantes: (Según anejo).

Segunda.—Finalidad de las Ayudas: Las Ayudas estarán destinadas a las actividades anteriormente reseñadas y consistirán en el abono de los gastos de viaje (ida y vuelta en tarifa PEX por un importe de 90.000 pesetas) y de dietas con arreglo al siguiente criterio:

Estancias de hasta tres meses, 280.000 pesetas/mes.

Estancias de hasta seis meses, 1.400.000 pesetas.

Estancias de hasta doce meses, 2.500.000 pesetas.

Tercera.—Presentación de solicitudes: Las solicitudes, dirigidas al Director general de Relaciones Culturales y Científicas, del Ministerio de Asuntos Exteriores, se ajustarán al modelo de instancia que figura como anexo a esta convocatoria y se enviarán en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a la Subdirección General de Cooperación Científico-Técnica, Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, calle José Abascal, número 41, 28003 Madrid.

Cuarta.—Sistemas de adjudicación: Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y presentadas en el plazo indicado, se estudiarán por una Comisión de Valoración ad hoc. La concesión de las Ayudas se comunicará por escrito a los interesados, quienes deberán ponerse en contacto con la Subdirección General de Cooperación Científico-Técnica de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas (calle José Abascal, número 41, 28003 Madrid).

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfin Colomé Pujol.